

Al despacho del señor juez, informando que el apoderado de la parte demandante solicitó se corrija la sentencia del 01 de julio de 2020. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 24 de julio de 2020.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y en virtud a la facultad otorgada por el art. 286 del C. G. del P. al administrador de justicia en cuanto a la corrección de las providencias, dispone esta dependencia judicial enmendar el yerro cometido en la sentencia adiada el 01 de julio de 2020, en el numeral PRIMERO de la parte resolutive.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral PRIMERO de la parte resolutive de la sentencia del 01 de julio de 2020, numeral que quedará así:

“PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por mora en el pago de los cánones pactados, el contrato de Arrendamiento Leasing No. 232-1000-18966 suscrito entre el BANCO BBVA COLOMBIA S. A. y J.A.C. INGENIERIA S.A.S. y KOMANNO ENERGY S.A.S., por el incumplimiento del pago de los cánones mensuales pactados. A través de dicho contrato las sociedades demandadas recibieron a título de leasing con opción de adquisición *“un inmueble ubicado en la Carrera 48 No. 55 – 44, Barrio Terrazas de la ciudad de Bucaramanga, identificado con la matricula inmobiliaria No. 300 – 27945”*

SEGUNDO: En los demás términos permanece incólume la citada providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIAN LEON AYALA
Juez

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy **28 de julio de 2020**, siendo las
8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior
por anotación en estado No. **039**.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario